

CONSTANCIA: El presente proceso se recibió en este Despacho el 20 de septiembre del 2021, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. Sírvase proveer. Armenia Q., noviembre 9 del 2021.



NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., noviembre nueve del dos mil veintiuno.

En atención al documento que antecede, el Despacho considera que no es procedente reconocer personería a la abogada **LEYDY MILENA VEGA ROMERO**, para representar a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. cesionaria de FONDO NACIONAL DE GARANTIAS (FNG)**, en este proceso **Ejecutivo** promovido por el **BANCO ITAU** en contra de la señora **LUZ MARINA RICO LOPEZ**, en razón a que el poder conferido no cumple con los requisitos artículo 74 inciso segundo del Código General del Proceso que dice: *"El poder especial puede conferirse verbalmente en audiencia o diligencia o por memorial dirigido al juez del conocimiento. El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario. Las sustituciones de poder se presumen auténticas"* o lo dispuesto en el artículo 5 del decreto 806 de 2020 que expresa: *"Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento."* Una vez subsanado lo anterior se resolverá la solicitud presentada.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 10 de noviembre de 2021. No. 194.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

**Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1517a6e8d4685e19df1d31813a36180fc92c7383bdf3bfc083deae843359fcb6**
Documento generado en 08/11/2021 12:20:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>